



RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 29 de abril de 2015

Licenciada
Cintha Carolina Del Águila Mendizábal
Ministra de Educación
Su Despacho

Señora Ministra:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.

Hemos efectuado verificación a denuncia presentada en la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET-, según Oficio CP-939-2015 de fecha Guatemala, 26 de marzo de 2015, por compra de suministros para el Establecimiento en la librería de la hija del Director y venta de chatarra de la Escuela Oficial Urbana Mixta José Joaquín Palma, Jornada Matutina del municipio de San Pablo Tamahú, Alta Verapaz.

Nuestro examen se basó en confirmar o desestimar la veracidad de la denuncia presentada, a través de los procedimientos de auditoría realizados, concluyendo que la denuncia presentada, es valedera en los siguientes puntos:

1. Los suministros para la escuela durante el período 2014 y 2015 fueron adquiridos en su mayoría en la Tienda, Librería y Variedades HemerYeic, propiedad de la Señora Yeimi Liliana Cárcamo Guzmán, quien es hija del Director actual del Establecimiento Educativo, Profesor Ventura Cárcamo Soto.
2. Se realizó venta de chatarra del establecimiento, la cual no contaba con constancia de autorización de la autoridad superior, así como, no se realizó rendición de los gastos cubiertos con el dinero obtenido de la venta y no se tenían comprobantes de éstos.

Y no es valedera en los siguientes:

3. No se obligó a los padres de familia a adquirir los útiles escolares en una librería específica debido a que el Consejo de Padres de Familia y el Director compraron los suministros para la escuela.
4. Los precios que la Tienda, Librería y Variedades Hemer Yeic ofertó al compararlos con las otras cotizaciones presentadas, eran iguales y/o más bajos, determinándose que esa fue la razón por la que se realizaron las compras en ese negocio.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

- a. Que el Director Departamental gire instrucciones por escrito a efecto que:
 - El Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa indique por escrito al Director del Establecimiento Educativo y al Consejo Educativo en funciones que no deben realizar compras en comercios propiedad de parientes legales, según lo establecido en el artículo 80 Prohibiciones, de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - La Supervisora Educativa del distrito correspondiente gire instrucciones por escrito al Director del establecimiento educativo indicándole que cuando se realicen ventas de bienes o insumos del establecimiento educativo que no se encuentren inventariados, previamente se solicite autorización por escrito a la autoridad superior y sea consensuado con el personal docente, y posteriormente el dinero obtenido de la venta sea entregado al Comité de Finanzas del establecimiento educativo, para que sea éste quien realice un uso adecuado de los recursos económicos obtenidos y posea la documentación de respaldo.
- b. Que el Director Departamental de Educación y la Supervisora Educativa del distrito correspondiente den seguimiento en el establecimiento educativo a lo recomendado en el inciso a.

Atentamente,